

GOBERNACION DEL HUILA

OFICINA DE ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
DIRECTOR

DECRETO No. 044 DE 1999

"Por el cual se crea el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte del Huila y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

En uso de sus facultades constitucionales y en especial las conferidas en la Ordenanza No.066 de 1998 y,

DECRETA:

CAPITULO I

De la Naturaleza Jurídica, Nombre Domicilio, Objeto, Duración y Funciones

ARTICULO 1.- Creación y Naturaleza Jurídica : Créase el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte del Huila como un establecimiento público del orden Departamental con personería Jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, integrante del Sistema Nacional del Deporte y Coordinador del Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física, en los términos establecidos en la Ley 181 de 1995 y adscrito a la Secretaría de Educación del Departamento.

ARTICULO 2.- Nombre y Sigla: El nombre del establecimiento será el de INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DEL HUILA y su sigla INDERHUILA. Tanto el nombre

GOBERNACION DEL HUILA

DECRETO No. 044 DE 1999

"Por el cual se crea el Instituto Departamental para la Recreación y Deporte del Huila y se dictan otras disposiciones"

como la sigla se utilizarán por el establecimiento, para todos los efectos legales.

ARTICULO 3.- Domicilio: El domicilio del INDERHUILA, será la ciudad de Neiva y podrá establecerse en cualquier lugar del territorio del Huila, conforme a lo que disponga la Junta Directiva.

ARTICULO 4.- Objeto : INDERHUILA, tiene por objeto generar y brindar a la comunidad, oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y la educación extraescolar, como contribución al desarrollo integral del individuo, para el mejoramiento de la calidad de vida de la población del Departamento.

ARTICULO 5.- Duración: El término de duración del INDERHUILA, será indefinido. Su disolución será determinada por la Asamblea del Departamento a iniciativa del Gobernador.

ARTICULO 6.- El INDERHUILA, podrá participar en otras entidades públicas, en sociedades o asociaciones, debidamente organizadas o que se creen, con o sin la participación de personas jurídicas de derecho privado, en los términos de las normas legales que rigen la materia, de sus estatutos y reglamentos y demás disposiciones legales que regulen el sector recreación y deportes, para cumplir eficientemente con su objeto.

En consecuencia, para efecto del fomento de las actividades de recreación y deportes que le corresponda atender, INDERHUILA, podrá constituir sociedades, asociaciones o entidades de carácter mixto, participar en las ya existentes y en fin, establecer todo tipo de alianzas estratégicas, consorcios o uniones temporales, de acuerdo con la ley.

GOBERNACION DEL HUILA

240
RECEIVED
ADMINISTRATIVO
DIRECTOR

DECRETO No. 004 DE 1999

"Por el cual se crea el Instituto Departamental para la Recreación y Deporte del Huila y se dictan otras disposiciones"

ARTICULO 7.- Funciones: Los entes deportivos departamentales deberán adoptar las políticas, planes y programas que, en deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre, establezca el Instituto Colombiano del Deporte, COLDEPORTES y el gobierno Nacional. Además, tendrá entre otras las siguientes funciones:

1. Estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la constitución política, la presente ley, y las demás normas que lo regulen.
2. Coordinar y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio departamental.
3. Prestar asistencia técnica y administrativa a los municipios y a las demás entidades del sistema nacional del deporte en el territorio de su jurisdicción.
4. Proponer y aprobar en lo de su competencia el plan departamental para el desarrollo del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.
5. Participar en la elaboración y ejecución de programas de cofinanciación de la construcción, ampliación y mejoramiento de instalaciones deportivas de los municipios.
6. Promover, difundir y fomentar la práctica de la educación física, el deporte y la recreación en el territorio departamental.
7. Cooperar con los municipios y las entidades deportivas y recreativas en la promoción y difusión de la actividad física, el deporte y la recreación y atender a su financiamiento de acuerdo con los planes y programas que ellos presenten.

CAPITULO II Del Régimen Jurídico

GOBERNACION DEL HUILA

239
REVISADO
OPYS. GABINETE
SECRETARIA

DECRETO No. 044 DE 1999

"Por el cual se crea el Instituto Departamental para la Recreación y Deporte del Huila y se dictan otras disposiciones"

ARTICULO 8.- Régimen Jurídico: El régimen jurídico será el que señale la Constitución y la Ley, las normas legales sobre la organización de la administración departamental, para los establecimientos públicos del orden departamental.

CAPITULO III Del Control de Tutela

ARTICULO 9.- Control de Tutela: La Secretaría de Educación del Departamento, ejercerá sobre INDERHUILA, el control de tutela, de conformidad con las normas legales vigentes salvo disposiciones en contrario.

CAPITULO IV De los Organos de Dirección y Administración

ARTICULO 10.- Junta Directiva y Director: La dirección y administración del INDERHUILA, estará a cargo de la Junta Directiva y del Director, quien será su representante legal y funcionario de libre nombramiento y remoción del Gobernador.

ARTICULO 11.- Para el cumplimiento de su misión, objetivo la estructura interna del INDERHUILA, se determinará sobre las siguientes bases:

1. Junta Directiva
2. Dependencia del nivel directivo que se denominará Dirección.
3. Dependencias operativas o ejecutivas.

GOBERNACION DEL HUILA

DECRETO No: 0044 DE 1999

238
50
OPTO. COM. UNIV. NO JURISDICT.
2130102

"Por el cual se crea el Instituto Departamental para la Recreación y Deporte del Huila y se dictan otras disposiciones"

4. Organos de Asesoría : Consejos, Comisiones y Comités.

ARTICULO 12.- Composición de la Junta Directiva: La Junta Directiva del INDERHUILA, está integrada por cinco (5) miembros:

1. Un representante del Gobernador
2. Un representante del Instituto Colombiano del Deporte COLDEPORTES
3. Un representante de las ligas departamentales.
4. Un representante de los entes deportivos municipales.
5. Un representante del sector educativo departamental, designado por el Secretario de Educación Departamental.

PARAGRAFO 1: El representante de las ligas departamentales, debidamente reconocidas será escogido en Asamblea de delegados convocada por el Gobernador del Departamento, en la que podrá participar un delegado por cada liga, designado democráticamente por los socios activos de tales organismos. El representante será elegido mediante el voto afirmativo no inferior a la mitad más uno de los delegados presentes.

PARAGRAFO 2: El representante de los entes deportivos municipales será elegido en asamblea de delegados, uno por municipio, convocada por el Gobernador del Departamento.

El representante será elegido mediante voto afirmativo no inferior a la mitad más uno de los delegados presentes.

GOBERNACION DEL HUILA

DECRETO No. 0044 DE 1999

"Por el cual se crea el Instituto Departamental para la Recreación y Deporte del Huila y se dictan otras disposiciones"

ARTICULO 13.- Calidad de los Miembros de la Junta Directiva: Los Miembros de la Junta Directiva, aunque ejercen funciones públicas, en los términos de las normas legales y de la organización de la administración departamental, no adquieren por ese solo hecho la calidad de servidores públicos.

ARTICULO 14.- Inhabilidades, Incompatibilidades y responsabilidades de los Miembros de la Junta Directiva y del Gerente: Las inhabilidades, incompatibilidades y responsabilidades de los miembros de la Junta Directiva y del Director, se regirán por lo dispuesto en las normas vigentes.

ARTICULO 15.- Funciones de la Junta Directiva: Son funciones de la Junta Directiva, además de las establecidas en la normatividad vigente, las siguientes:

1. Formular la política general del Instituto y los planes y programas que deben incorporarse a los planes de desarrollo departamental.
2. Estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la Constitución Política, la Ley 181 de 1995 y las demás normas que los regulan.
3. Desarrollar y programar actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en el Departamento.
4. Cooperar con otros entes públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en la Ley 181 de 1995.

GOBERNACION DEL HUILA

DECRETO No. 0044 DE 1999

"Por el cual se crea el Instituto Departamental para la Recreación y Deporte del Huila
y se dictan otras disposiciones"

5. Aprobar de conformidad con la ley orgánica del Plan y de manera concertada con las distintas entidades del Sistema el Plan Sectorial para ser incluidos en el Plan de Desarrollo Departamental.
6. Determinar la planta de personal del Instituto con sujeción a las normas que expedida el Gobierno Nacional sobre nomenclatura, clasificación de empleos y las escalas salariales que fije la Asamblea Departamental y someterlo a aprobación del Gobierno Departamental.
7. Determinar con aprobación del Gobierno Departamental, la organización interna del Instituto, mediante la creación de las dependencias o Unidades Administrativas a que hubiere lugar y en el señalamiento de sus funciones para cuyo efecto deberá atenderse el concepto del Departamento Administrativo de Planeación.
8. Adoptar los estatutos internos y cualquier reforma que a ellos se le introduzca y someterlos a la aprobación del Gobierno Departamental.
9. Autorizar la contratación de los empréstitos que requiera el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte y el otorgamiento de garantías, con sujeción a las disposiciones legales y fiscales vigentes.
10. Establecer mecanismos para la orientación y coordinación de las inversiones y programas en el área de su competencia.
11. Autorizar al Director para la ejecución de actos en la cuantía que disponga los estatutos internos.
12. Analizar y evaluar los informes de gestión y de resultados presentados por el Director y adoptar las medidas correctivas en caso de ser necesario.

GOBERNACION DEL HUILA

DECRETO No: 0044 DE 1999

"Por el cual se crea el Instituto Departamental para la Recreación y Deporte del Huila y se dictan otras disposiciones"

13. Aprobar el presupuesto del INDERHUILA.

14. Controlar el funcionamiento general del establecimiento y verificar el cumplimiento de las políticas adoptadas.

15. Las demás que le señalen la Ley, los reglamentos y los estatutos.

ARTICULO 16.- Reuniones: Las reuniones de la Junta Directiva serán presididas por el Gobernador o su delegado y se efectuarán en la ciudad de Neiva, ordinariamente una vez al mes o extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente de la Junta Directiva. Con todo, la Junta Directiva podrá convocar a sesiones en otros lugares del Departamento.

PARAGRAFO 1: A las reuniones de la Junta directiva concurrirán, con voz pero sin voto, el Director y quienes determine el Presidente de la Junta Directiva.

PARAGRAFO 2: Las reuniones de la Junta Directiva se harán constar en actas, las cuales se numerarán consecutivamente y serán suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva.

ARTICULO 17.- Comisiones: La Junta Directiva podrá integrar dentro de su seno comisiones, para adelantar el estudio de determinadas materias de su competencia o la consideración de trabajos especiales.

ARTICULO 18.- Quórum deliberatorio y Decisorio: La Junta Directiva podrá sesionar válidamente con la mayoría absoluta de sus miembros y sus decisiones se adoptarán al menos con la mitad más uno del voto favorable de los mismos. En caso de empate decidirá el voto del Gobernador o delegado.

GOBERNACION DEL HUILA

DECRETO No. 0044 DE 1999

"Por el cual se crea el Instituto Departamental para la Recreación y Deporte del Huila y se dictan otras disposiciones"

ARTICULO 19.- Denominación de los Actos de la Junta Directiva:

Los actos por los cuales la Junta Directiva adopta sus decisiones de carácter general se denominarán acuerdos y serán suscritos por el Presidente y Secretario de la Junta Directiva. Las demás determinaciones se comunicarán por la Secretaría de la Junta Directiva.

PARAGRAFO: Los acuerdos se encuadernarán en un libro que estará bajo la custodia del Secretario de la Junta Directiva, se numerarán sucesiva y anualmente, con indicación del día, mes y año en que se expidan.

ARTICULO 20.- Honorarios de la Junta Directiva: Los miembros de la Junta Directiva, que no sean servidores públicos, por su asistencia a las reuniones, comisiones o comités, tendrán derecho a percibir los honorarios que le fije el Gobernador, de conformidad con las normas vigentes, sobre la materia.

ARTICULO 21.- Funciones Del Director: El Director delINDERHUILA, además de las funciones que señalen las leyes y ordenanzas, tendrá a su cargo las siguientes:

1. Ejercer las funciones de Secretario de la Junta Directiva.
2. Ejercer la representación legal del Instituto e informar periódicamente a la Junta Directiva sobre los contratos celebrados y de los resultados de su ejecución.
3. Diseñar el proyecto de planta de personal de la entidad, señalar los cargos y funciones y proponer las asignaciones correspondientes y someterlo a la aprobación de la Junta Directiva.

GOBERNACION DEL HUILA

DECRETO No. 0044 DE 1999

233.
10
OPTO. ADMINISTRATIVO
DIRECTOR

"Por el cual se crea el Instituto Departamental para la Recreación y Deporte del Huila y se dictan otras disposiciones"

4. Presentar a la Junta Directiva los proyectos anuales de presupuesto y sus reformas para su aprobación.
5. Someter a consideración de la Junta Directiva, los planes y programas del Instituto.
6. Determinar las directrices de carácter financiero y administrativo tendientes a la consolidación y el desarrollo económico del Instituto.
7. Proponer a la Junta Directiva los sistemas y procedimientos administrativos, para realizar los programas del Instituto, dirigir y coordinar la sistematización de la información del mismo.
8. Dirigir y responder por el funcionamiento administrativo y la prestación de los servicios del Instituto.
9. Rendir informes a la Junta Directiva y la respectiva Secretaría o Departamento Administrativo de Planeación, en la forma que estos lo determinen, sobre el estado de ejecución de los programas que corresponden al Instituto y presentar al Gobernador los informes generales y periódicos o particulares que les solicite sobre las actividades desarrolladas y las medidas adoptadas que puedan afectar el curso de la política de la Administración Departamental.
10. Rendir informes al Departamento Administrativo de Planeación del Huila, sobre el Plan de Acción y de Desarrollo del Instituto.
11. Dictar los reglamentos internos de trabajo y las normas de administración que sean de su competencia.

232

OPTU. 2011.05.10 10:00
DIRECTOR

SECRET

12. Ordenar los gastos con cargo al presupuesto, conforme a las disposiciones legales estatutarias y acuerdos de la Junta Directiva.
13. Expedir los actos administrativos para adopción de los manuales de procedimientos, manual de funciones y requisitos mínimos de vinculación al Instituto, el reglamento interno de trabajo, el de higiene y de seguridad industrial, conforme a las disposiciones legales sobre la materia.
14. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la acción administrativa del Instituto y la ejecución de las funciones o programas de éste y suscribir como su representante legal, los actos y contratos necesarios para ello.
15. Crear Comités, Consejos, comisiones y Juntas, cuando se requiera para el cumplimiento de sus funciones. Las comisiones o juntas se constituirán para el estudio o decisión de asuntos especiales. Para el cumplimiento de funciones de asesoría, coordinación y determinación de asuntos inherentes a la naturaleza del Instituto, podrá crear Comités y Consejos. Los Consejos se definen como tales, cuando en ellos se incluyan personas ajenas al Instituto, previa autorización de la Junta Directiva.
16. Organizar, dirigir, coordinar y controlar la prestación de los servicios a cargo del instituto.
17. Elaborar y presentar a la Junta Directiva para su estudio y aprobación el proyecto de estatutos.

GOBERNACION DEL HUILA

DECRETO N^o. 0044 DE 1999

23
2
DIRETOR

"Por el cual se crea el Instituto Departamental para la Recreación y Deporte del Huila y se dictan otras disposiciones"

18. Atender los procesos administrativos, policivos y judiciales, adelantando las acciones que se requieran con el fin de salvaguardar los intereses del Instituto.
19. Preparar los proyectos de planes, programas y reglamentos de prestación de servicios del Instituto, de conformidad con las disposiciones legales.
20. Dirigir la formulación del plan estratégico del Instituto y controlar su ejecución.
21. Elaborar la estructura de organización interna de la entidad, presentarla a la Junta Directiva para su aprobación y reglamentación.
22. Ejecutar las decisiones de la Junta Directiva y cumplir todas aquellas que se relacionen con la organización y funcionamiento del Instituto y que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad.
23. Presentar a la Junta Directiva para su aprobación los contratos de comodato que se pacten con entidades públicas y privadas.
24. Nombrar y remover conforme a las disposiciones legales, los empleados públicos delINDERHUILA y dictar los actos necesarios para la administración de personal.
25. Fijar las tarifas de alquiler de los escenarios que administre elINDERHUILA y las sanciones que deben aplicarse por incumplimiento de conformidad con las disposiciones legales y prestarias a la Junta Directiva para su aprobación.

GOBERNACION DEL HUILA

DECRETO No. 044 DE 1999

230
13
2779. 28/10/99
DIRECTOR

"Por el cual se crea el Instituto Departamental para la Recreación y Deporte del Huila y se dictan otras disposiciones"

26. Elaborar el régimen de compras, adquisiciones y licitaciones y presentarlo a la Junta Directiva para su aprobación de conformidad con las disposiciones vigentes.
27. Adelantar los estudios para la contratación de empréstitos internos con destino al desarrollo de la educación física, los deportes y la recreación y presentarlos a la aprobación de la Junta Directiva.
28. Prever la consecución oportuna de los recursos en concordancia con la Secretaría de Educación.
29. Señalar las políticas, métodos y procedimientos para el ejercicio del control interno del Instituto.
30. Controlar el funcionamiento general del Instituto y verificar su conformidad con la política adoptada.
31. Presentar a la Junta Directiva el balance anual para su aprobación y los establecidos, evitando la evasión de los mismos.
32. Cumplir y hacer cumplir la presente Ordenanza y los Estatutos internos.
33. Las demás funciones que le asignen las normas legales, la Junta Directiva y las que no habiendo sido asignadas a otra autoridad, le correspondan por naturaleza de su cargo.

ARTICULO 22.- Actos del Director: Los actos que emanen del Director y que tengan por objeto la ejecución de un hecho, actuación especial o la decisión sobre un punto determinado, se denominarán generalmente resoluciones.

GOBERNACION DEL HUILA

DECRETO No. 044 DE 1999

"Por el cual se crea el Instituto Departamental para la Recreación y Deporte del Huila y se dictan otras disposiciones"

PARAGRAFO: Las resoluciones del Director se encuadernarán en un libro que estará bajo la custodia del Secretario de la Junta Directiva, se numerarán sucesiva y anualmente, con indicación del día, mes y año en que se expidan.

CAPITULO V

De las Responsabilidades, Inhabilidades e incompatibilidades

ARTICULO 23.- Deberes de Dirección: Además de los que señalen otras normas, son deberes de los miembros de la Junta Directiva y del Director de la entidad:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley las ordenanzas y los estatutos de la entidad.
2. Desempeñar sus funciones con eficiencia e imparcialidad.
3. Guardar la reserva de los asuntos de carácter comercial que conozcan en razón de sus funciones y que por su naturaleza no puedan divulgarse.

ARTICULO 24.- Impedimentos e Inhabilidades: El régimen de impedimentos e inhabilidades será el que consagren el estatuto básico para las entidades descentralizadas y la ley.

CAPITULO VI

Del Régimen Jurídico de los Actos, Hechos y Contratos

GOBERNACION DEL HUILA

DECRETO No. 0044 DE 1999

"Por el cual se crea el Instituto Departamental para la Recreación y Deporte del Huila y se dictan otras disposiciones"

ARTICULO 25.- Actos, Hechos y Contratos: Los actos, hechos y contratos que realice INDERHUILA, se rigen por lo dispuesto en las normas vigentes sobre la materia.

CAPITULO VII

Del Régimen Financiero, Patrimonio y utilidades

ARTICULO 26.- Régimen Financiero: El régimen financiero de la entidad se sujetará a las disposiciones legales sobre el manejo y utilización de sus bienes y recursos para el cumplimiento de su objetivo.

ARTICULO 27.- Conformación del Patrimonio: El patrimonio del INDERHUILA, estará formado por:

1. Los recursos que constituyan donaciones para el deporte, las cuales serán deducibles de la renta líquida en los términos del artículo 125 y siguientes del estatuto tributario y el artículo 76 de la Ley 181 de 1995.
2. Los recursos que el Instituto Colombiano para la Recreación y el Deporte - COLDEPORTES, asigne de acuerdo con los planes y programas de estímulo y fomento del sector deportivo y las políticas del Gobierno Nacional, conforme al artículo 8 de la Ley 344 de 1996.
3. El impuesto a los cigarrillos nacionales y extranjeros de que trata el artículo 78 de la Ley 181 de 1995.
4. Los recursos que recaude por conceptos de diferentes derechos y tasa que pueda percibir.

GOBERNACION DEL HUILA

DECRETO No. 0044 DE 1999

227

16

16
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y NOTARÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS SOCIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS TÉCNICOS

"Por el cual se crea el Instituto Departamental para la Recreación y Deporte del Huila y se dictan otras disposiciones"

5. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título durante su existencia.
6. Los dineros que recaude por concepto de prestación de servicios.
7. El producto o rendimiento de su patrimonio o la enajenación de sus bienes.
8. Las partidas que se asignen en el presupuesto Nacional y Departamental.
9. Los recursos obtenidos por la explotación de los bienes que le sean entregados para su administración.
10. Las rentas que la Asamblea Departamental destine al deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre.
11. Los bienes que sean transferidos como consecuencia de la liquidación de la Junta Administradora Seccional de Deportes Huila.
12. El producto de la comercialización de eventos deportivos, recreativos o turísticos.
13. Las demás que se decreten a su favor en las leyes, ordenanzas y acuerdos.

ARTICULO 28.- Destinación: El patrimonio de la entidad se destinará de modo exclusivo al cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas por la ley y normas reglamentarias. Por tanto, ni en todo ni en parte podrá dedicarse a otros fines.

GOBERNACION DEL HUILA

DECRETO No. 0044 DE 1999

226
17
DPTO. ADMINISTRATIVO
DIRECTOR

"Por el cual se crea el Instituto Departamental para la Recreación y Deporte del Huila y se dictan otras disposiciones"

ARTICULO 29.- Manejo: El manejo del patrimonio del INDERHUILA, se hará conforme a su presupuesto que debe someterse a su elaboración, trámite y publicidad a las normas legales sobre la organización de la administración departamental.

ARTICULO 30.- Presupuesto: Los requerimientos para gastos de funcionamiento, pago de la deuda e inversiones, que la entidad requiera se plasmarán en el presupuesto cuya preparación, presentación, aprobación y ejecución seguirán las normas fiscales y legales que rijan la materia.

ARTICULO 31.- Ordenador del Gasto y del Pago: El ordenador del gasto y del pago será el Director de la entidad, pero podrá delegar esta atribución de conformidad con la disposición vigente sobre el particular.

CAPITULO IX Disposiciones Varias

ARTICULO 32.- Iniciación de Actividades: El INDERHUILA iniciará su actividad y operaciones, una vez la Nación garantice y certifique la transferencia de los recursos necesarios para su funcionamiento y parte de inversión; así como, se definan los activos que se le transfieren. Igualmente se debe contar con la certificación positiva previa por parte del Ministerio de Educación Nacional.

ARTICULO 33.- Disolución y Liquidación: Disuelto INDERHUILA, por determinación de la Asamblea Departamental, se procederá a su liquidación por un Liquidador designado por la Junta Directiva, si en el acto de disolución no dispone otra cosa. El Liquidador tendrá las facultades que le confiere la ley a los Liquidadores sociales. La existencia del INDERHUILA se considerará prorrogada para los efectos

GOBERNACION DEL HUILA

DECRETO No. 0044 DE 1999

"Por el cual se crea el Instituto Departamental para la Recreación y Deporte del Huila y se dictan otras disposiciones"

de la liquidación hasta la total terminación y aprobación de éste por parte de la Junta Directiva que requerirá la presencia y el voto favorable del Gobernador.

PARAGRAFO: Durante la liquidación, el Liquidador será el representante legal del INDERHUILA y la Junta Directiva tendrá las facultades necesarias para resolver los problemas que puedan presentarse y para aprobar o improbar las cuentas definitivas de la liquidación.

ARTICULO 34.- Planta de Personal: Para efectos del funcionamiento administrativo, técnico y operativo del INDERHUILA, se hará con personal calificado vinculado a la Secretaría de Educación del Departamento.

ARTICULO 35.- Autorizaciones Presupuestales: El gobierno departamental ejecutará las operaciones y traslados presupuestales que se requieran para la cumplida ejecución de la presente Ordenanza.

ARTICULO 36.- Privilegios y Prerrogativas: INDERHUILA, como entidad pública goza de los mismos privilegios y prerrogativas que se reconocen al Departamento y a las entidades de su género.

GOBERNACION DEL HUILA

19

DECRETO No. 0044 DE 1999

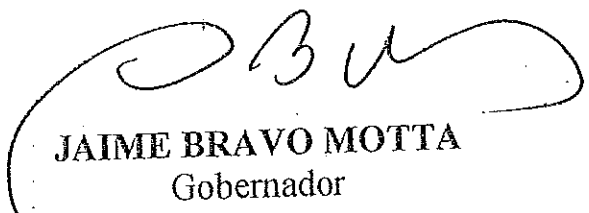
"Por el cual se crea el Instituto Departamental para la Reóreación y Deporte del Huila y se dictan otras disposiciones"

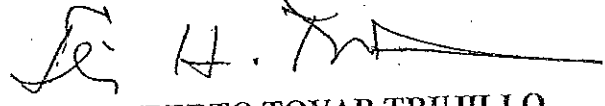
ARTICULO 37.- Vigencia: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias

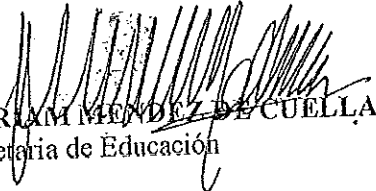
PUBLIQUESE Y CUMPLASE

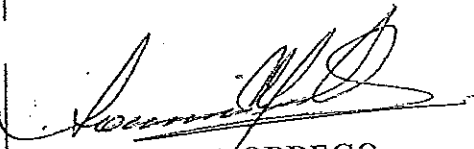
18 ENE 1999

Dado en Neiva, a los -----

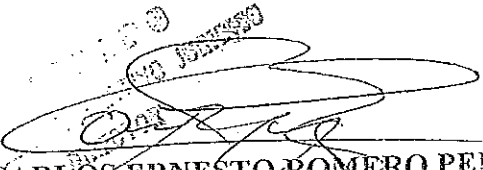

JAIME BRAVO MOTTA
Gobernador


LUIS HUMBERTO TOVAR TRUJILLO
Secretario de Hacienda


MYRIAM MÉNDEZ DE CUELLAR
Secretaria de Educación


SONIA MORA ORREGO
Directora Departamento
Administrativo de Planeación

REVISADO:


CARLOS ERNESTO ROMERO PERDOMO
Jefe Oficina Jurídica

Cecilia L.